

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

005-2022	Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza para la formación y administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales del bienio 2022 - 2023.....	2
107	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del Mercado 24 de Mayo.....	14
108	Cantón Sigchos: Que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos .....	18
109	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, y funcionamiento de la Galería Municipal.....	36
-	Cantón Sucre: Del Plan de Movilidad Sustentable	39
-	Cantón Sucre: Sustitutiva a la Ordenanza que regula las operaciones del transporte de vehículos de tres llantas a tracción humana .....	46

**ORDENANZA No. 109****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS****CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada

*nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

**Que**, la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de la Gallera Municipal fue publicada en la Edición Especial Nro. 229 del Registro Oficial de 30 de mayo de 2022.

*En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:*

### **EXPIDE**

#### **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**

*Art. 1 se elimina el art. 11 y constará en lo posterior el siguiente texto: “En caso de arrendar la gallera municipal se realizará mediante contrato por dos años o por evento único”.*

*Art. 2 en el art. 12 al final se agrega el siguiente texto “el canon de arrendamiento por evento único será de USD120, pagaderos al momento de firmar el contrato respectivo. En las programaciones especiales establecidas en el Art. 18 de esta ordenanza el canon arrendaticio será de USD 170”.*

*Art. 3 el art. 13 se suprime y constará el siguiente texto: “Cuando el contrato de arrendamiento se suscriba por dos años, el arrendatario deberá consignar en Tesorería Municipal el valor de 3 meses del canon arrendaticio y por evento único el valor del 50% del valor del arrendamiento en concepto de garantía por el uso de la gallera municipal; valores que serán devueltos una vez que termine el contrato de arrendamiento y se firme el acta de entrega-recepción del inmueble.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los veinte días del mes de junio del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – *Certifico que LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 15 de junio del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 20 de junio del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

*Sigchos, 21 de junio del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 21 días del mes de junio del 2022, a las 10h26, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 21 días del mes de junio del 2022, a las 16h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 21 días del mes de junio del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**